



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 1175

Palmira, Valle del Cauca, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	76-520-40-03-002-2011-00431-00
Demandante:	Industriales Nacionales de Gaseosas Indega S.A.
Demandado:	Mauricio Escobar Chávez, Carlos Alberto García Castaño

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la demandante no se encuentra ajustada a derecho, pues no tuvo en cuenta la liquidación aprobada mediante providencia del 23 de octubre de 2018, el juzgado al tenor del núm. 3º del art. 446 del C. G. del P. DISPONE:

Modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

CAPITAL	\$ 9.729.012
FECHA INICIAL	1-oct-18
FECHA FINAL	31-mar-21
TASA PACTADA	29,01
TOTAL MORA	\$ 6.081.865
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 9.729.012
SALDO INTERESES	\$ 6.081.865
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DEL 01/11/2008 HASTA 15/07/2015	\$ 16.115.889
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DEL 16/07/2015 HASTA 12/05/2017	\$ 4.862.041
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DEL 13/05/2017 HASTA 30/09/2018	\$ 3.719.790
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 40.508.597

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito en contra del extremo ejecutado y con corte al 31 de marzo de 2021 en la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$40.508.597).

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 043 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE JUNIO DE 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Código de verificación:

0d30bbfd41b0c5bd52a21dada3a84cc54ad8d049280fe4ba11e7c2469ed68b74

Documento generado en 15/06/2021 03:11:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**